



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 968 -2015 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 30 NOV. 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con 74087-2014, que contiene el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra la **Empresa PIGA S.A.** por utilizar el agua con mayores volúmenes que los otorgados, respecto del pozo tubular con código IRHS-9 procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad al numeral 12 del Artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, tiene la facultad de ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la prevención y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, según el artículo 274° del Reglamento de la Ley acotada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua;

Que, de acuerdo con el artículo 284° del precitado Reglamento, el procedimiento sancionador se iniciará de oficio cuando la Autoridad Administrativa del Agua tome conocimiento de la comisión de alguna conducta sancionable conforme a la legislación de agua, o en mérito a una denuncia o reclamo, previa realización de diligencias preliminares, incluyendo inspección de ser el caso, para comprobar su verosimilitud;

Que, mediante Notificación N°217-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA.ICA, la Administración Local de Agua Ica comunico a la empresa **PIGA S.A.** el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por utilizar el agua en mayores volúmenes a los otorgados, respecto del pozo IRHS-9.

Que, la empresa PIGA S.A., efectuó su descargo, en el que comunica que han incurrido en error involuntario al enviar los reportes trimestrales hasta el mes de setiembre del 2013, lo cual han enmendado con su escrito de fecha 03 de enero del 2014, por lo que en aplicación del principio de conducta procedimental solicitan el archivamiento del presente proceso sancionador.

Que, Mediante Informe Técnico N°113-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA I-AT/NMGR, la Administración Local de Agua Ica, concluye de que la empresa PIGA S.A., no ha incurrido en infracción en materia de recursos hídricos al no haber sobrepasado el volumen de 156,360.00 m3 otorgado en la Resolución Administrativa N° 226-2009-ANA-ALA-ICA, habiendo consumido el volumen otorgado hasta 126,770.00 m3.

Que, según carta N° 074-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA I, la Administración Local del Agua Ica, solicito al representante de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del valle de Ica, los reportes de consumo de



agua del pozo IRHS-09, ubicado en el distrito de Pachacutec, en atención a la Directiva General N° 007-2014-ANA-J-DARH que aprueba la Tramitación del PAS, por transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos.

Que, mediante oficio N°034-2015-JUASVI, el representante de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del valle de Ica, remitió los reportes de los volúmenes correspondientes al año 2013, del pozo IRHS-09, del distrito de Pachacutec, presentados por la empresa PIGA S.A., que obran de Fs.22 a Fs.33 del expediente.

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA I-AT/NMGR, la Administración Local de Agua de Ica, concluye de que el volumen de explotación proveniente del pozo IRHS - 09 es de 156,360.00 m³, otorgado por la Resolución Administrativa N° 226-2009-ANA-ALA-ICA, y de acuerdo a los reportes emitidos por la empresa PIGA S.A. en calidad de declaración jurada respecto al pozo en mención se verifico que durante el año 2013, se explotó un volumen de 126,770.00 m³, menor al autorizado en la Resolución Administrativa, con lo que determina que no se ha transgredido la normatividad vigente en materia de Aguas, y consecuentemente recomienda se proceda con la culminación de la etapa de la instrucción del Procedimiento, por no haber cometido infracción la empresa PIGA S.A.

Estando a lo expuesto, y con la opinión en el Informe Legal N° 452 -2015-ANA-AAA.CHCH-UAJ/HALY visación pertinente de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Administrativa del Agua, a las facultades contenidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°001-2010-AG, el Segundo apartado de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ica en mérito al Informe Técnico N° 025-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA I-AT/NMGR, y a la evaluación del reporte presentado del año 2013, por la empresa PIGA S.A. del cual se infiere que no se ha sobrepasado el volumen de explotación de agua subterránea sobre el pozo IRHS-09, autorizado mediante Resolución Administrativa N° 226-2009-ANA-ALA-ICA, ubicado en el distrito de Pachacutec, provincia y departamento de Ica.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo signado con CUT N° 74087-2014.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa PIGA S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha

Regístrese, notifíquese y publíquese


ING. JORGE JUAN GANOZA RONGAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chíncha